

Secretaría de Posgrado
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas

Cuadernos de Posgrado



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS



Universidad Nacional
del Nordeste

Cuadernos de posgrado / María Iara González Oviedo ... [et al.] ; Compilación de Nahuel Pellerano ; María Gabriela Calderón. - 1a ed adaptada. - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-98-4

1. Derecho. I. González Oviedo, María Iara. II. Pellerano, Nahuel, comp. III. Calderón, María Gabriela, comp.
CDD 340.07

Directores:

Hilda Zarate
Nahuel Pellerano
Lorena Gallardo

Comité Académico:

Dra. Mónica Andrea Anís
Dra. Gabriela Aromí de Sommer
Dra. Dora Esther Ayala Rojas
Dr. Jorge Buompadre
Dra. Gladis Estigarribia de Midón
Dr. Gustavo Lozano
Dra. Luz Gabriela Masferrer
Dr. Gustavo S. Sánchez Mariño
Dra. Mirta Gladis Sotelo de Andreau
Dra. Verónica Torres de Breard
Dr. César Vallejos Tressens

Sobre la publicación:

Hace décadas que la facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, viene promoviendo la formación de posgrado de los profesionales de la región. Gracias a esto, podemos decir que la Facultad no sólo forma a los magistrados, los litigantes, los funcionarios públicos y demás agentes sociales, sino que también los alienta a perfeccionarse.

Más allá del regocijo de acompañar a alguien en su crecimiento personal, sabido es que la actividad de Posgrado es un motor fundamental con el que cuentan las universidades, para impulsar la investigación y la reflexión crítica. Por ello, nos animamos a decir que cada curso, cada diplomatura y por supuesto las especializaciones, maestrías y doctorados no solo mejoran a sus participantes, sino que sientan las bases para que nuestra sociedad siga creciendo.

En ese contexto, nos propusimos que todo ese pensamiento crítico llegue de manera directa a la sociedad, naciendo así este hermoso proyecto “Cuadernos de Posgrado”.

Además, esta publicación dará visibilidad al gran trabajo realizado por las autoridades, docentes y estudiantes de nuestras distintas Carreras, Diplomaturas y Cursos de Posgrados.

Pautas para su compilación:

Esta publicación contiene trabajos realizados por estudiantes de distintas actividades de posgrado desarrolladas en nuestra Casa de Altos Estudios: resúmenes de tesis de maestría, trabajos finales de especialización, trabajos finales de cursos de posgrados.

Las autoridades de cada carrera o curso, fueron los encargados de seleccionar los mejores trabajos del proyecto que dirigen. Esto le da gran relevancia a los textos publicados, ya que los Directores y Codirectores son expertos en las materias sobre la que versan las actividades que conducen.

No se incluyeron publicaciones del Doctorado, esto debido a que nuestra carrera de mayor jerarquía académica cuenta con su propia publicación.

Sin embargo, en honor a la honestidad intelectual vale resaltar que esta compilación es meramente divulgatoria y no pretende tener el rigor de una publicación científica.

También es oportuno recordar que, las obras que lo integran fueron realizadas durante el 2023, 2022, 2021, por lo que muchas de ellas pudieron sufrir el paso del tiempo quedando desactualizadas por cambios normativos o jurisprudenciales. De todas maneras, creímos oportuno publicarlas, ya que todos los textos elegidos se destacan tanto por su confección, como por sus reflexiones críticas, que de una u otra manera aportarán a que el lector pueda conocer más en profundidad cada temática, pero principalmente le permitirán apreciar la calidad de las producciones realizadas en Posgrados de Derecho - UNNE.

Índice

7/ Maestría en Derecho Empresario	“Implementación del Sistema B en la Industria Forestal Correntina.” <i>Maria Iara González Oviedo</i>	8
32/ Maestría en Magistratura y Función Judicial	“Las sociedades de garantía recíproca y su influencia en el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del Noreste Argentino” <i>Ethel Cazzaniga</i>	20
47/ Especialización en Derecho Administrativo	Lenguaje de los jueces de paz de Corrientes, derecho a comprender y acceso a la justicia <i>José Osvaldo Ledesma</i>	33
	El Asistente Letrado en los Procesos de Restricción a la Capacidad. Sus implicancias desde la perspectiva de la garantía de la Defensa en Juicio y el Acceso a la Justicia desde el plano teórico y práctico <i>Maria Elena Vallejos Schulze</i>	38
210/ Curso de Posgrado de Sociedades. Cuestiones de Actualidad. Teórico Práctico	Administración, transparencia y derechos humanos: el acceso a la información pública para los y las correntinas <i>Juan Manuel Cubilla Podestá</i>	48
	Propuesta de regularización dominial en barrios públicos chaqueños con antecedentes históricos de denuncias de usurpación <i>Andrea Raquel Fortín</i>	100
	La administración pública digital y su impacto en el trabajo remoto en contexto post pandemia <i>Juan Ignacio Godeas</i>	143
	Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana “Impacto de la Convencionalidad en el Derecho Administrativo Local” <i>Georgina Vanesa Pereyra Ibarra</i>	177
	Participaciones societarias de carácter propio, su mayor valor y la disolución de la comunidad de ganancias <i>Claudia S. Ferroni</i>	211
	Sociedades por Acciones Simplificadas, el capital social y los Activos Intangibles. El caso del Know How. Las nuevas normas contables en Argentina. <i>Sergio Andrés Trípoli</i>	225

238/ **Curso de Posgrado Integral en
Mercado de Capitales**

Pautas para la inscripción de una Calificadora a la Comisión
Nacional de Valores y contenidos mínimos a la hora de
emitir una calificación
Rubén Darío Velázquez ()*

239

260/ **Curso de Posgrado
Negocios Bancarios y Financieros**

“Las normativas y el impacto en los créditos a tasa uva
(unidades de valor adquisitivo)”

Leidi Yoana Farina

261

Problemática de la contratación electrónica en los productos
bancarios

Alejandro Sebastián Fiant

270

“Las sociedades de garantía recíproca y su influencia en el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del Noreste Argentino”

Ethel Cazzaniga

Introducción

Las micro, pequeñas y medianas empresas en Argentina son fundamentales fuentes de trabajo y impulsan el desarrollo de nuestra economía. Contrario a lo que se piensa, ocupan un gran papel: en ningún continente el peso de estas empresas está por debajo del 97% en relación con el total de empresas de un país. En Latinoamérica, ellas tienen un peso del 65%. Sin embargo, aunque los datos son contundentes, para crecer y desarrollarse necesitan herramientas que el sistema financiero no puede ofrecerles. Al aproximarse al sistema financiero se encuentran con altas tasas de interés, unidas a plazos muy cortos de devolución de los préstamos, la necesidad de contar con garantías que no poseen debido al tamaño de sus operaciones y los recursos con los que cuentan, largos trámites para la presentación de carpetas, altos cargos adicionales, evaluaciones sobre la base del patrimonio neto y no de proyectos, entre otras cosas. Las Sociedades de Garantía Recíproca fueron creadas por la Ley N° 24.467 del año 1.995. El objetivo según la citada norma es el de “promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes”. (Art. 1) Las Sociedades de Garantía Recíproca tienen por objeto otorgar garantías líquidas a sus SOCIOS PARTÍCIPES (micro, pequeñas o medianas empresas, -en adelante Mipymes o simplemente pymes-) para mejorar sus condiciones de acceso al crédito. No son entidades financieras, es decir que no prestan dinero, sino que les facilitan a las pymes el acceso a oportunidades en cuanto a plazo, tasa y condiciones de crédito financiero y comercial, únicos en el mercado. Existe en la Ciudad de Corrientes una SGR denominada “CONFEDERAR NEA SGR”, creada en diciembre de 2.012, la cual inicia su funcionamiento en el año 2.013 y emite su primer aval en junio de ese año. Se constituye hasta el día de la fecha como la única SGR nacida en la región del NEA. Teniendo como inquietud la falta de conocimiento sobre la existencia del sistema de SGR y su alcance, este trabajo tiene como premisa lograr un claro entendimiento acerca de que es, cómo funciona y que herramientas particulares brinda una SGR, analizando desde cerca el funcionamiento de Confederar Nea SGR, y su interacción con las pymes de la región noreste.

Antecedentes

Las Sociedades de Garantía Recíproca no son una creación argentina, sino que ya existían en el mundo bajo la forma de Sociedades Cooperativas de Garantía Recíproca como en España, Francia, Italia, Alemania, Bélgica y Estados Unidos. Particularmente, en España se crearon por real decreto N° 1885 en el año 1978 y es el sistema que sirvió de base para la implementación de la figura en los distintos países de América Latina. El sistema español tiene sus particularidades, como ser su carácter de mutualista, y la existencia de un sistema de reafianzamiento donde participa la administración pública. Pero si pensamos en el antecedente más antiguo de



bemos mencionar el sistema francés de sociedades de caución mutual, que data del año 1.917. Si enfocamos nuestra mirada hacia nuestro continente, en particular América del Sur, podemos encontrar que en Chile las SGR fueron creadas el año 2007 a través de la Ley 20.179. Sin embargo, entraron en funcionamiento recién el año 2009. En Paraguay no existen las SGR como tales, pero sí existe una herramienta denominada Fondo de Garantías para las pymes, creado en el año 1995 y relanzado por Ley N° 5628/16 y Decreto N° 6985/17 con objetivos similares. En Uruguay se crearon las SGR por una Ley de Urgencia N° 17.243, publicada el 6 de julio de 2000 y se puede apreciar como característica distintiva el hecho de que puedan constituirse con forma de sociedades anónimas o de cooperativas, con regulaciones específicas para cada caso. Al analizar la legislación y doctrina comparadas se hace evidente en todos los casos la necesidad de las pymes de obtener un financiamiento acorde a sus necesidades. Y como es también evidente si comparamos los años mencionados, la recepción relativamente nueva de esta figura en nuestro continente nos hace pensar que es una herramienta que recién empieza a conocerse y explotarse.

El financiamiento y el sistema de garantías

¿Cómo una micro, pequeña o mediana empresa puede financiar la compra de materia prima, costear la maquinaria que necesita para el desarrollo de su actividad, abonar salarios, alquilar un local, realizar publicidad, e incluso financiar capital de trabajo o inversión productiva para continuar con su actividad? Podemos seguir enumerando todo lo necesario para organizar un emprendimiento exitoso. El financiamiento de un proyecto es de esta manera, fundamental para su existencia y subsistencia en el tiempo. Según estudios realizados por la Fundación Observatorio PYME, que analiza las dificultades que atraviesan las pequeñas y medianas empresas para acceder al crédito, la mayoría de las empresas argentinas se financian con recursos propios (entre un 60% y 65%). A esto debe sumarse el crédito comercial proveniente de sus proveedores y el crédito “informal”. Al comparar la situación de nuestras pymes con las europeas se puede observar que las firmas argentinas casi no poseen financiamiento a largo plazo, que es el fundamental para producir mejoras en la capacidad productiva y competitividad. Además, el costo del financiamiento es mayor en Argentina y tan solo un tercio de las empresas pueden acceder al crédito bancario. El financiamiento que brinda el sistema bancario suele ser para ellas un burocrático y tortuoso camino, del cual no suelen tomar ventaja debido a las constantes trabas que se le presentan: las evaluaciones crediticias se hacen en base a su capital y no a los proyectos, las garantías que se solicitan a las pymes suelen estar muy por encima de sus posibilidades, las tasas ofrecidas son muy altas para minimizar el riesgo de financiar una empresa que recién inicia y cuya principal garantía son los bienes que tenga en su cabeza el empresario, entre otras cuestiones. En este contexto, la creación de un Sistema de Garantías en general, y las Sociedades de Garantía Recíproca en particular, constituye una alternativa relativamente nueva y genuina acceso al financiamiento para las MiPyMEs. Los sistemas de garantías son instrumentos que tratan de mitigar las disfunciones que genera la exigencia de garantías a los empresarios. Como desarrolla Kulfas (2009) el fundamento conceptual de la creación de los Sistemas de Garantías puede ser encontrado en la denominada teoría de la información: los mercados financieros, y particularmente el mercado del crédito, están sujetos a asimetrías de información que redundan en asignaciones de recursos subóptimas. Estas asimetrías se traducen en los problemas de selección adversa y riesgo moral. La selección adversa se refiere a la posibilidad de que sean los proyectos con mayores riesgos los que finalmente accedan al financiamiento, ya que ante la ausencia de información el prestamista opta por incrementar las tasas de interés y



en consecuencia los tomadores de fondos con proyectos más prudentes (de bajo riesgo y menor rentabilidad) son desplazados por aquellos que representan rentabilidades y riesgos elevados. El riesgo moral alude a situaciones en las que, una vez obtenidos los fondos, el tomador del crédito decide alterar el proyecto y encarar estrategias que involucren mayores riesgos a los informados previamente. Estos problemas de asimetrías suelen ser mayores en el segmento de empresas de menor tamaño, y derivan en procesos de racionamiento crediticio en detrimento de las Pymes: menores montos de crédito, limitaciones por tipos de productos, plazos más cortos, tasas de interés más altas y mayores exigencias para la constitución de garantías.

Los sistemas de garantías se clasificaron por los autores Pombo y Herrero (2001) en tres grandes modelos: 1) Fondos de garantías: generalmente son de origen estatal, poseen recursos limitados y temporales y de procedencia estatal y delegan su faz operativa a los bancos intermediarios no financieros. 2) Programas de garantías: que también se manejan con recursos provenientes del estado o de la cooperación externa, son generalmente administrados por alguna agencia de desarrollo estatal, banco central o de un banco público, cuyos recursos pueden ser limitados y renovables y proceden del Estado o de organismos multilaterales y bilaterales. 3) Sociedades de garantía, que son sociedades provinciales, regionales o estatales con una legislación específica, pueden calificar como entidad financiera o no, y están sujetas al control y supervisión de la superintendencia de cada sistema financiero. A su vez, en ellas se reconocen dos subtipos: mutualistas y corporativistas. En nuestro país el tan necesario sistema de garantías está integrado por los FONDOS DE GARANTÍA PÚBLICOS por un lado y las SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA del otro. Los Fondos de Garantía Públicos se denominan de esta manera ya que se constituyen con aportes estatales o provinciales y deben ser autorizados para funcionar por el BCRA, actuando en la jurisdicción en la que fueron creados.

Las sociedades de garantía recíproca

Las SGR son sociedades comerciales con un tipo especial de persona jurídica, legislada en las Leyes N° 24.467 y 25.300, llamadas comúnmente “Leyes Pyme”. Subsidiariamente se aplican las normas de la Ley General de Sociedades para las Sociedades anónimas. La Ley N° 24.467 fue sancionada en el año 1995 y senta las bases para una política de alcance general destinada las pequeñas y medianas empresas (por eso su denominación coloquial) en primer lugar definiéndolas y estableciendo como finalidad promover el crecimiento y desarrollo de estas a partir de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes, en particular haciendo hincapié en las bonificaciones de las tasas de interés. En este contexto crea las Sociedades de Garantía Recíproca, estableciendo lineamientos para su constitución y funcionamiento, creándose una autoridad de aplicación específica que dictará las normas reglamentarias y realizará las tareas de fiscalización y supervisión de todo el sistema SGR, además del Banco Central de la República Argentina.

Por decreto N° 943/1997 del ejecutivo nacional se crea la “SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”, dependiente de la Subsecretaría de Industria, a la cual se le otorga el carácter de autoridad de aplicación de la ley 24.467, siendo esta la encargada de la supervisión y control del Sistema SGR. Este organismo de fundamental importancia ha sufrido modificaciones varias a lo largo de los años, siendo actualmente denominado “SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía¹.

En el año 2.000 se sanciona la “Ley de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa” N° 25.300, que viene a modificar y complementar a la ley madre con el objeto de lograr el fortalecimiento competitivo de las pymes, creando nuevos instrumentos y actualizando los vigentes.



Dentro de los nuevos instrumentos creados aparece el FONAPYME (Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, hoy FOGAR²) creándose por primera vez un fondo de garantías estatal. Con relación a la normativa específica de SGR esta ley establecía ciertas modificaciones a fin de operativizar de mejor manera el sistema. El marco legal que regula el sistema SGR ha sido modificado muchas veces desde su creación. Si ingresamos a la página oficial del poder legislativo nacional podemos observar que la ley 24.467 ha sido modificada por 509 normas a la fecha de finalización del presente trabajo (enero 2.020). A esto se suman las Resoluciones que la Autoridad de Aplicación ha dictado en virtud de sus facultades delegadas por la ley, y que conforman un vasto cuerpo normativo que se vio constantemente modificado con el correr de los años y especialmente con más asiduidad en estos últimos dos años. Todo este proceso de actualización de la normativa es el resultado del devenir real del sistema, y en particular de los procesos económicos por los que fue atravesando nuestro país, que obligó constantemente a la autoridad de aplicación a realizar modificaciones que adecúen la normativa a las necesidades reales de las SGR.

En este contexto cabe mencionar que la Secretaría de Emprendedores y de la pequeña y mediana empresa, mediante Resolución N° 455 de fecha 26 de julio de 2018 aprobó como anexo las “NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS” estableciendo de esta manera por primera vez un cuerpo normativo homogéneo que recopila todo lo concerniente al sistema SGR. Estas normas generales fueron modificadas posteriormente por múltiples resoluciones a la fecha.

¿Qué es una SGR? Tipos de socios, capital social y órganos

La Sociedad de Garantía Recíproca es entonces, una creación societaria única. Su ley de génesis no la definió, pero la mayoría de la doctrina la caracteriza como una sociedad comercial que tiene por finalidad facilitar el acceso al crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas a través del otorgamiento de garantías, mediante la celebración de un “contrato de garantía recíproca”. La ley define como objetivos específicos de su creación los siguientes³: Otorgar garantías a sus socios partícipes o a terceros, y brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus socios en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin. En su artículo 35 existe una prohibición expresa, que se relaciona con su naturaleza jurídica: “*Las SGR no podrán conceder directamente ninguna clase de créditos a sus socios ni a terceros, ni realizar actividades distintas a las de su objeto social*”. De ello se refuerza la idea de que las SGR no son entidades financieras y tal como se mencionó al principio, no prestan dinero, sino que su principal función es OTORGAR GARANTÍAS. La SGR se financia a partir de comisiones cobradas a sus socios y del rendimiento derivado de sus inversiones financieras, por eso es una sociedad comercial y está legislada de esa manera, aplicándose supletoriamente lo dictado para las sociedades anónimas (podría decirse que se encuadra entonces en el tipo corporativista). Sin embargo, el espíritu de la ley también tuvo en cuenta principios de orden mutualista: las garantías que se solicitan lo son solamente a sus socios partícipes, y su capital variable permite el acceso de nuevos socios, entre otras características.

Las SGR están constituidas entonces por dos tipos de socios, a saber: **SOCIOS PARTÍCIPES** y **SOCIOS PROTECTORES**. Es importante destacar que por prohibición expresa de la ley estos caracteres son incompatibles⁴. En la doctrina se menciona una clasificación por **TIPOS** de SGR, entendiendo que existen SGR “cerradas” constituidas para un tipo de actividad o sector, o cuando los socios protectores y partícipes tienen algún lazo de integración del proceso económico, y un tipo de SGR “abiertas” donde se aceptan a cualquier pyme independientemente de la región o la actividad que realiza. La ley establece que las SGR deben tener proporcionado



su capital social en un 50% para Socios Participes y un 50% para Socios Protectores, con el fin de que ambos tengan representación equitativa en las Asambleas de Socios. El mismo debe estar representado por acciones ordinarias nominativas de igual valor y número de votos, y las acciones pueden ser registrales. Las demás especificaciones se definen en cada Estatuto Social.

Los **SOCIOS PARTÍCIPES** son las MiPyMEs, ya sean personas humanas o jurídicas, que cuenten con Certificado MiPyME vigente a la fecha de su incorporación. El Certificado MiPyME es el que acredita la condición de Micro, pequeña o mediana empresa, y habilita a la misma a tener todos los beneficios que la ley le otorga. La autoridad de aplicación está facultada a definir los parámetros para el encuadramiento MiPyME. Actualmente estos parámetros están receptados en la Resolución N° 220/2019 y sus modificaciones a la fecha del presente, y tienen en cuenta los siguientes aspectos: Actividad y Sectores de actividad, Personal ocupado, Relaciones de vinculación y control, Ventas totales anuales y topes y Activos. El certificado se trámata ante AFIP, quien automáticamente realiza la clasificación de acuerdo a los datos que obran en su poder del aspirante, y lo otorga (de cumplirse los requisitos) en un plazo máximo de 24 horas. Para poder ser **SOCIO PARTÍCIPLE**, además de contar con el certificado, la normativa establece que las pymes aspirantes no deben tener relación de vinculación y/o control con ningún Socio Protector del sistema SGR, individualmente, en conjunto con sus sociedades vinculadas o derivadas de la participación de sus socios. Esto se condice con lo que se mencionó *ut supra* de la incompatibilidad expresa de los caracteres de socio partípice y protector. Cumplidos estos requisitos formales, los aspirantes realizan un proceso de calificación con la SGR elegida, donde proponen su proyecto, presentan toda la información y documentación acorde y solicitan de esta manera el acompañamiento con una línea determinada. Lograda la calificación, el aspirante adquiere la calidad de **SOCIO PARTÍCIPLE** con la suscripción de acciones de la SGR⁵ y puede entonces ser sujeto de aval por parte de la misma. Para poder recibir un aval, el Socio Partípice debe ofrecer a la SGR una “contragarantía”, que puede ser personal (fianza) o real (hipotecas, fideicomisos, prendas), lo que hace al carácter de garantía “recíproca”. Otras garantías menos comunes son la cesión de facturas, cesión de contrato de forward, warrant, cesión de cupones de tarjeta de crédito y certificado de avance de obra (para las empresas constructoras). La contragarantía es fundamental, sin embargo, con la última modificación de la ley actualmente se permite que una SGR exceptúe de solicitar contragarantías a determinado tipo de operación general u operaciones particulares⁶.

Los **SOCIOS PROTECTORES** según el artículo 37 de la Ley 24.467 son “*todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen aportes al capital social y al fondo de riesgo*”. Es decir, para que funcione una SGR debe constituirse también con “grandes empresas” que aportan dinero a un fondo específico con el fin de que la SGR pueda otorgar garantías a las “pequeñas empresas”, formándose así un llamativo modo asociativo entre las mismas. Los socios protectores, para poder realizar un aporte al Fondo de Riesgo de una SGR deben cumplimentar ciertos requisitos formales (en particular deben poder justificar el origen de los fondos que aportarán como resultado de su actividad declarada), entregar un legajo con todos sus datos y la Asamblea o el Consejo de Administración de la SGR debe aceptar al aspirante como Socio y aceptar su aporte. Una vez realizado este paso se debe transmitir el dominio del aporte mediante un acto jurídico válido y eficaz (generalmente se firma un Convenio de aporte o una carta de oferta de aporte que la SGR acepta). Una vez aportado al Fondo de Riesgo de una SGR, los Socios Protectores pueden obtener beneficios fiscales que se traducen en que sus aportes al capital social y al fondo de riesgo pueden deducirse del impuesto a las ganancias por sus respectivas actividades, en el ejercicio fiscal en el cual se efectivicen estos aportes y siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Cumplimentar un



plazo mínimo de permanencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su efectivización. b) El grado de utilización del Fondo de Riesgo haya alcanzado, como mínimo, un valor promedio del ciento treinta por ciento (130%) en dicho período, que podrá incrementarse hasta en un año adicional. Esta segunda condición fue agregada por la Ley 25.300 con el fin de impedir que se constituyeran SGR con el objeto de aprovechar la desgravación solamente. La desgravación impositiva significa un enorme incentivo para que las grandes empresas puedan de esta manera sostener el sistema de SGR a través de sus aportes.

El FONDO DE RIESGO constituye un “fondo especial” que integra el patrimonio de la SGR pero que no le pertenece, esta solamente dispone de su tenencia y manejo, y que está constituido por: Las asignaciones de los resultados de la sociedad aprobados por la Asamblea general, las donaciones, subvenciones u otras aportaciones que recibiere, los recuperos de las sumas que hubiese pagado la sociedad en el cumplimiento del contrato de garantía asumido a favor de sus socios, el valor de las acciones no reembolsadas a los socios excluidos, el rendimiento financiero que provenga de la inversión del propio fondo en las colocaciones en que fuera constituido y finalmente el aporte de los socios protectores. La finalidad primordial de este fondo de riesgo es garantizar los avales que otorga la SGR a sus socios partícipes, es decir si una MiPyME no abona en tiempo y forma un aval, la SGR debe abonar ante el acreedor con el fondo de riesgo, y luego lograr a través de los procesos establecidos la repetición de lo abonado por parte del Socio partícipe, y en el peor de los casos, la ejecución de la contragarantía para poder devolver al Fondo de Riesgo lo tomado. El fondo de riesgo es lo que da seguridad al sistema SGR, ya que los acreedores (entidades financieras, compradores de los cheques de pago diferido en el Mercado de Valores, entre otros) tienen el respaldo que necesitan ante un eventual incumplimiento de la MiPyME. El fondo de riesgo no permanece ocioso en el patrimonio de la SGR, sino que se invierte con el fin de obtener rendimientos para sus Socios Protectores. Las inversiones permitidas están mencionadas taxativamente en el ordenamiento normativo y se deben respetar las condiciones y límites establecidos.

Las SGR tienen tres órganos sociales diferenciados:

1) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: viene a ser el directorio para las sociedades anónimas. Se trata del órgano de administración y representación, y según directivas de la ley debe ser integrado por tres personas de las cuales una debe representar a los socios partícipes y una a los protectores. Entre sus funciones más importantes están las de decidir sobre la admisión de nuevos socios, dictar las normas con las que regulará su funcionamiento, nombrar gerentes y otorgar o denegar las garantías y/o bonificaciones a los socios partícipes, además de todas las funciones administrativas diarias que atañen al normal funcionamiento de la SGR.

2) ASAMBLEA, es el órgano decisario y está conformado por todos los socios de la SGR. Debe reunirse por lo menos una vez por año convocado por el Consejo de Administración. Entre sus funciones más importantes está la de fijar la política de inversión de los fondos sociales, aprobar el costo de las garantías en forma ordinaria, y demás atribuciones que le otorga la ley como la de aprobar los Estados Contables. También puede reunirse de forma extraordinaria para tratar todos los temas excepcionales que no conciernen a la ordinaria, convocada por el Consejo o por socios que representen el 10% del capital social.

3) SINDICATURA: es el órgano de fiscalización y se integra por tres síndicos designados por la asamblea general ordinaria, con una representación inversa a la del Consejo de Administración. Para poder integrarlo, los síndicos deben contar con un título profesional habilitante, a saber, ser abogados, licenciados en economía, administración de empresas o contadores públicos, y deben tener un domicilio especial constituido en la misma jurisdicción que la SGR. La tarea principal de la sindicatura es realizar la verificación de las inversiones, los contratos de



garantía celebrados, el estado del capital social y fondo de riesgo. Además, deberán responder los requerimientos de la autoridad de aplicación y del BCRA.⁷

La garantía recíproca

La ley 24.467 en su artículo 68 define al contrato de garantía recíproca: “*Habrá contrato de garantía recíproca cuando una Sociedad de Garantía Recíproca constituida de acuerdo con las disposiciones de la presente ley se obligue accesoriamente por un socio partícipe que integra la misma y el acreedor de éste acepte la obligación accesoria. El socio partícipe queda obligado frente a la S.G.R. por los pagos que esta afronte en cumplimiento de la garantía*”.

Posteriormente, el artículo 69 aclara el objeto del contrato al mencionar que las garantías otorgadas por las SGR asegurarán el cumplimiento de prestaciones dinerarias y otras prestaciones susceptibles de apreciación dineraria, asumidas por el socio partícipe para el desarrollo de su actividad económica u objeto social. Consistirán en una suma fija y determinada, y podrán ser por un importe menor o por el monto total de la obligación. Según el artículo 72 el contrato es consensual, se formaliza por escrito ya sea por instrumento público o privado. Es irrevocable y tiene el carácter de título ejecutivo, por el monto de la obligación principal, sus intereses y gastos, pero siempre hasta el monto total de la garantía otorgada. Las SGR no podrán asignar a un mismo Socio Partícipe, garantías superiores al 5% del total del Fondo de Riesgo de cada SGR; ni a un mismo acreedor, asignar obligaciones de más del 25 % del valor total del Fondo de Riesgo. Estas dos limitaciones expresas se conocen como “Límites operativos” y buscan garantizar la igualdad de condiciones entre los socios partícipes y la diversificación del sistema. El plazo y monto de las garantías otorgadas a un socio partícipe depende de la SGR, del tipo de proyecto y del valor total del crédito a gestionar. El contrato de garantía recíproca se extingue cuando lo hace la obligación principal, o cuando esta se modifica sin intervención y consentimiento de la SGR. También se puede extinguir por las causas de extinción de las obligaciones en general y las obligaciones accesorias en particular.

Tipos de garantías que puede otorgar una SGR

Con relación a las garantías a otorgar por las SGR a favor de sus socios partícipes, estas pueden ser de cuatro tipos, a saber: a) Garantías financieras: son aquellas que se emiten a favor de un tercero con el objeto de avalar el cumplimiento de un préstamo en dinero. En esta categoría se encuentran la mayoría de las garantías que actualmente se utilizan en el sistema, tradicionales y alternativas: los avales para créditos bancarios, los cheques de pago diferido, las obligaciones negociables pymes y pagaré bursátil, entre otras. b) Garantías comerciales: son emitidas a favor de un tercero garantizando el cumplimiento de una obligación de pago nacida de una transacción comercial. c) Garantías técnicas: son aquellas que garantizan el cumplimiento de una obligación de carácter técnico o profesional. d) Garantías Fiscales: son aquellas emitidas en relación a planes de facilidad de pago otorgados por la AFIP.⁸

Las instrumentaciones serán específicas de acuerdo a cada uno de estos tipos y a la SGR en cuestión. Cabe destacar que, dentro del esquema antes mencionado sobre garantías financieras, frente al sistema tradicional de financiamiento (créditos a través de entidades financieras) nos encontramos con que el sistema SGR también brinda acceso a las pymes al Mercado de Capitales. El Mercado de Capitales es el mercado financiero donde se realiza la compraventa de títulos valores, acciones, obligaciones negociables, bonos y títulos de deuda y otros activos a largo plazo. Es importante porque en él se acercan los fondos de los “ahorradores” a las per-



sonas que necesitan financiamiento. Este estaba vedado a las micro, pequeñas y medianas empresas debido a que las mismas no contaban con las garantías suficientes. Sin embargo, a partir de la aparición del sistema de garantías y las SGR, las MIPyMEs pueden descontar cheques de pago diferido, pagarés y emitir obligaciones negociables pymes en el Mercado de Valores, consiguiendo de esta manera un financiamiento a corto plazo cuya ventaja principal es la celeridad con la que se consiguen los fondos. Si miramos las estadísticas de la Comisión Nacional de Valores⁹ podemos observar que cada vez más pymes acceden al Mercado de Capitales. El financiamiento total del mes de diciembre de 2019 ascendió a \$33.596 millones, representando una variación positiva de 141% en términos interanuales y de 3% respecto al mes anterior. El financiamiento acumulado en el año 2019 ascendió a \$325.943 millones, un 71% superior al año anterior. Los instrumentos PyME acapararon el 38% del financiamiento (\$12.164 millones negociados en cheques de pago diferido –CPD–, \$329 millones por facturas de crédito electrónicas –FCE– y \$107 millones a través de pagarés avalados), siendo los CPD el instrumento más dinámico con una variación interanual de 139%.

Las Sociedades de Garantía Recíproca pueden inscribirse en el Banco Central de la República Argentina. Gracias a esto, las garantías emitidas por una SGR inscripta gozan del carácter de “Garantías preferidas A”¹⁰. Esta calificación significa para los acreedores que podrán disponer de los fondos en concepto de cancelación de la obligación contraída por el cliente sin necesidad de requerir previamente el pago al deudor dado que la efectivización depende de terceros solventes o de la existencia de mercados en los cuales pueden liquidarse directamente estas garantías. El beneficio de esta categorización se traduce en que las entidades financieras pueden otorgar a las pymes el financiamiento que éstas necesitan con el respaldo de una garantía auto liquidable, lo cual minimiza el riesgo y hace que las tasas -como ya mencionamos, históricamente altas- puedan disminuir para este segmento. El BCRA también es un organismo muy importante de controlador de las SGR¹¹. Las mismas deben presentar ante BCRA un Informe Especial de Auditor Externo sobre el cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente, y además mensualmente deben informar a la Central de Deudores todas aquellas garantías honradas con el Fondo de Riesgo de acuerdo a los criterios de “Clasificación de deudores” para las entidades financieras.

Beneficios para las partes

Las SGR aportan múltiples beneficios al Sistema Financiero en su conjunto, y a los distintos actores que lo integran. En primer lugar, hacia las Micro, pequeñas y medianas empresas, asesorándolas, mejorando su posibilidad de acceso al crédito a mejores tasas, generando un acercamiento a los grandes productores y los proveedores, mejorando la capacidad de negociación solucionando el problema de la falta de garantías y en general facilitando el acceso al financiamiento. El Banco Mundial define como “adicionalidad económica” al bienestar que el sistema de SGR genera. En este sentido, un estudio de Adicionalidad realizado por la CASFOG en el año 2017 concluyó que las pymes que recibieron un aval de una SGR aumentaron su nivel de empleo, y que a raíz de haber recibido una mayor cantidad de avales esto impactó de manera positiva en la facturación de ellas (2013 y 2016). En segundo lugar, hacia las grandes empresas que participan como Socios Protectores, beneficiéndolas con una desgravación impositiva en ganancias y generando cadenas de valor. También como una oportunidad de inversión ya que como se mencionó anteriormente, el fondo de riesgo es invertido y sus rendimientos se abonan a los titulares del aporte. En tercer lugar, hacia los acreedores, generando una disminución del riesgo asociado a este segmento garantizado y en general, seguridad, ya que la garantía es auto-liquidable. En cuarto lugar, al Estado, ya que tener un Sistema de Garantías general y SGR



funcionando en su territorio en particular, favorece la creación de empleo y permite que cada vez más pymes se registren en el sistema, generando así la disminución de la informalidad y una mayor recaudación impositiva que se traduce a su vez en el crecimiento general de la economía.

Actualidad del Sistema SGR en Argentina

En Argentina, según la información oficial existen 853.886 PyMEs, de las cuales 559.137 están registradas, es decir, un 65,5%. El índice de registración por zona para la región NEA indica que Chaco tiene 12.356 pymes de las cuales solamente un porcentaje del 43,3 % está inscripta, Misiones tiene un porcentaje de registración del 55,6%, Corrientes tiene un 56,9%, Entre Ríos 72,9% y Formosa 73,5% respectivamente.¹² En este contexto es fácil advertir que el objetivo de reducir la informalidad es prioritario, ya que esto implica beneficios que se traducen en que las pymes paguen menos impuestos, difieran 90 días el pago del IVA, descuenten de ganancias hasta el 10% de lo que inviertan y puedan acceder a tasas financiadas con líneas especiales y al mercado de capitales a través del sistema de garantías. Existen actualmente 45 SGR con autorización para funcionar de las cuales 30 están inscriptas en el BCRA. De acuerdo a los datos brindados por el Ministerio de Desarrollo Productivo, para el mes de diciembre de 2019 el Sistema de SGR argentino tenía un Fondo de Riesgo total integrado por \$27.670 millones de pesos, garantías vigentes por un total de \$85.897 millones de pesos con 270.465 garantías otorgadas a MIPyMEs. Todos los números se traducen en una importante aseveración: Las SGR son fundamentales para el financiamiento de las MIPyMEs, tanto de la forma tradicional como las alternativas. Sin embargo, desde el año 2018 y particularmente en el último trimestre del año 2019 las pymes recibieron el impacto del contexto macroeconómico y financiero y esto se tradujo en el aumento de los índices de morosidad y de garantías afrontadas por las SGR. El sistema SGR se vio afectado por la volatilidad cambiaria y los procesos inflacionarios de la moneda. En septiembre de 2019 la calificadora de riesgo conocida internacionalmente FIX (Aliada de Fitch Ratings) colocó en Negativa la perspectiva de la industria financiera para la Argentina, dentro de las cuales se encuentra el sistema SGR. Las previsiones en esta materia no son alentadoras: se espera un deterioro en el desempeño reflejado en el incremento de la mora, el elevado apalancamiento del sector y el desafío de conseguir nuevos aportes a sus Fondos de Riesgo en el actual contexto económico recesivo. Es un constante desafío el sostenimiento del Sistema y la adecuación de la normativa para su subsistencia, como así también que se logre a nivel macro un ciclo económico más estable, con menor variación de tasas y que propenda al crecimiento de todos sus actores.

Confederar NEA SGR

Confederar Nea Sociedad de Garantía Recíproca nace en el año 2.012 en el seno de la Bolsa de Comercio Confederada S.A.¹³ quien, con una visión a futuro, desarrolló una alianza entre un grupo de empresarios del NEA. Sin embargo, esta se proyectó hacia todo el país, con avales a pymes de todos los sectores y sin limitación por región, es una SGR abierta. Su fecha de constitución es el 09 de diciembre de 2012, con sede social en 25 de Mayo N° 726 de Corrientes Capital. Nace con 120 socios. Fue autorizada a funcionar por la Autoridad de Aplicación bajo Resolución N° 128/2012 de la Autoridad de Control. Fue inscripta en BCRA mediante Comunicación “B” 10750 el 17/02/14 y desde entonces se desempeña como garantista en el Sistema Argentino gozando sus avales de la calificación como “garantías preferidas A”.



En palabras de su presidente, el Sr. Norberto Peluso, Confederar surge como “respuesta a la necesidad de los empresarios de contar con mejores alternativas de financiamiento, accediendo tanto al Mercado de Capitales como al sistema bancario tradicional en igualdad de condiciones que las grandes empresas”. La SGR tiene como misión la de “*Posibilitar a las PyMES del NEA el acceso a financiamiento en condiciones propicias, contribuyendo, además, a su desarrollo cuantitativo y cualitativo a través de la incorporación de conocimiento de gestión empresarial*”. Cuenta con un capital social de 258.000 acciones, de las cuales la mitad es Clase A para Socios Partícipes y la mitad es Clase B para Socios Protectores.

Actualmente cuenta con un número de 269 Socios Partícipes y 24 Socios Protectores¹⁴. Junto con la Bolsa de Comercio Confederada, otro de los socios protectores y promotores principales es el Banco de Corrientes S.A.¹⁵ canalizando créditos bajo la línea de inversión productiva o capital de trabajo. El Fondo de Riesgo de Confederar asciende a \$91.823.055 (noventa y un millones ochocientos veintitrés mil cincuenta y cinco pesos). Su auditor externo es desde el inicio el estudio Lisicki Litvin & Asociados, inscriptos como auditores en BCRA.

Tras 86 meses de actividad, Confederar Nea SGR lleva emitido más de 5.600 avales por un monto superior a \$ 820 millones, contando al mes de Julio del 2019 con un saldo de Garantías Vigentes superior a los \$143 millones. Ello representa un Promedio de Utilización del Fondo de Riesgo¹⁶ igual al 201 % y un grado de solvencia del 187 %. Los principales avales emitidos por Confederar se concentran en cheques de pago diferido avalados en el Mercado de Valores. De ello se desprende la importancia del acceso al Mercado de Capitales por parte de las Pymes a través de Confederar. La región del Nea se ve beneficiada en gran medida al tener al alcance una herramienta novedosa y versátil, que le permitió a sus socios partícipes poder financiarse en un contexto de altas tasas de interés y volatilidad cambiaria (fines de 2018 y 2019). Sin embargo, también se puede observar por la distribución por provincia de los socios partícipes que, seguido de Corrientes, Buenos Aires es el segundo con mayor cantidad de socios. Esto se explica por la falta de información y promoción de estas herramientas que hay en la región. En Corrientes la mayoría de los socios partícipes que se integraron a Confederar lo hicieron debido a que el Banco de Corrientes (entidad financiera provincial) les informó acerca de la existencia de la SGR. En cambio, en la distribución por provincia de los avales vigentes a diciembre de 2019 se puede observar que Corrientes y Chaco son las que reciben más avales, seguida en tercer lugar por Buenos Aires y en posteriormente por Misiones y Salta.

La información suministrada por Confederar, la entrevista con su gerente general Sr. Facundo Franco y de lo analizado en el contexto macro de las SGR nos demuestra la necesidad de llegar a las MIPyMES y presentarles esta opción de financiamiento disponible. Se debe trabajar en conjunto con el Estado para que cada vez mayor cantidad de pymes puedan ser alcanzadas. Si observamos el mapa de distribución de MIPyMES asistidas por Región podemos observar la concentración y falta de diversificación. La región de Buenos Aires, CABA y Centro siguen como las más productivas, en detrimento del resto del país. Esta información se ve reflejada en los avales otorgados por Confederar Nea que antes se expusieron. Confederar afronta el desafío que le impone su ubicación como SGR en el NEA y el ya conocido contexto económico de retracción actual, y espera ser de utilidad para el fin para el cual fue creada.

Conclusiones

Tal como se recalcó durante todo el desarrollo, el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas es el mayor problema que estas encuentran. El sistema de garantías debe ser una política de Estado, es decir, debe tener carácter de permanencia como subsistema del



sistema financiero para poder cumplir con su finalidad de mitigar la escasez de garantías y propender el desarrollo de las MIPyMEs. El Estado tiene un rol preponderante en ello y debe ser el más interesado en sostenerla debido a todas las ventajas mencionadas a lo largo del presente, en particular hacia el sector pyme, y en general, hacia la misma realidad económica de la región y del país. Los consecuentes cambios normativos realizados a lo largo de estos años han demostrado que sostener el sistema de Sociedades de Garantía Recíproca es fundamental y así lo entendieron las autoridades. A esto debe sumarse la necesidad de realizar un cambio sustancial en la forma de análisis de las entidades financieras para el segmento Pyme; se debe realizar un replanteamiento de los rígidos parámetros utilizados en la clasificación de los riesgos, con especial énfasis en las garantías, para poder acompañar un sector que históricamente ha sido marginado del financiamiento. Sostenemos que las Sociedades de Garantía Recíproca constituyen una herramienta de influencia positiva y de acceso al financiamiento, que todavía no se ha expandido a su mayor potencial, y que por el contexto que atravesamos cumplirá un rol decisivo en el proceso de reactivación económica y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, tanto en la región Nea como en todo el país.

Bibliografía

Fundación Observatorio Pyme, Informe 2015-2016, Evolución reciente, situación actual y desafíos para 2017.

Informe de adicionalidad. El sistema de Garantías de Crédito en Argentina: Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos Provinciales de Garantía. 2017. Recuperado de www.cas-fog.com.ar

Kreimer, N. (2005) Sociedades de garantía recíproca (SGR): una aproximación a esta nueva figura societaria. Errepar. Doctrina societaria y concursal. Volumen 17. Número 207. Año feb. 05. Páginas 144-151.

Kulfas, M. (2009) Los sistemas de garantías como herramienta para el acceso al financiamiento de las PyMEs. Alcances y limitaciones de la experiencia argentina. *Iniciativa para la transparencia financiera*. Recuperado de <http://www.itf.org.ar/autor14.php>.

Pombo, P. y A. Herrero. (2001). Los sistemas de garantía para la micro y la pyme en una economía globalizada. Sevilla: DP Editorial.



Notas al final

¹ Esto según el nuevo organigrama del Poder Ejecutivo nacional, que a la fecha del presente trabajo se encuentra publicado en la página oficial mapadelestado.jefatura.gob.ar

² Fondo de Garantías Argentino

³ Art. 33 Ley 24.467

⁴ Art. 37 in fine Ley 24.467

⁵ Para el caso específico analizado a posteriori, CONFEDERAR NEA SGR, los aspirantes adquieren simbólicamente una (1) acción de Clase A (Socios partícipes) para poder adquirir su carácter de tal.

⁶ Según Artículo 71 Ley 24.467 modificada por ley 27.444 B.O. 18/06/2018

⁷ Banco Central de la República Argentina.

⁸ Administración Federal de Ingresos Públicos.

⁹ La Comisión Nacional de Valores (CNV) es el organismo nacional encargado de la promoción, supervisión y control del Mercado de Capitales. Es una entidad autárquica bajo la órbita del Ministerio de Hacienda de la Nación Argentina.

¹⁰ Comunicación “A” 3141 de fecha 27/07/2000 BCRA.

¹¹ El Régimen informativo al que están sujetas todas las SGR inscriptas en BCRA se encuentra en la Comunicación “A” 2411 actualizada por última vez por Comunicación “A” 6665 disponible en la página web del BCRA.

¹² Fuente: Información de AFIP de empresas registradas empleadoras y no empleadoras inscriptas en IVA y estimaciones de la Secretaría de Transformación Productiva y de la Secretaría de Emprendedores y PyMEs en base a la composición sectorial de empresas por provincia y datos AFIP recuperada de producción.gob.ar/pymesregistradas/

¹³ Entidad privada de asesoramiento para inversiones, Agente Productor (AP) N° 12 Disposición N° 2052 de la Comisión Nacional de Valores (CNV)

¹⁴ Información suministrada por Confederar Nea SGR al 31.12.19

¹⁵ El Banco de Corrientes SA (Ex Banco de la Provincia de Corrientes SA) inicia sus operaciones en el año 1.950. Fue privatizado pero actualmente es un Banco Provincial de economía mixta, perteneciendo a la Provincia de Corrientes desde el año 1997 en un 95%.

¹⁶ Grado de utilización (GDU): índice que mide la solvencia y apalancamiento de las sociedades.





FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS



Universidad Nacional
del Nordeste

